

	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: FOTH67
	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE	VERSIÓN: 2
		FECHA: 28/12/2021

LA SUSCRITA CORDINADORA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015 que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 y conforme a la delegación efectuada por el Director General mediante Resolución N° 190 del 2021, se revisó la necesidad expresada por la Subdirección de Promoción y Desarrollo, en contraste con la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS- INSOR, con la siguiente información y conclusiones:

OBJETO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR	Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la interpretación de lengua de señas colombiana a español y viceversa, enfocados al cumplimiento de las metas, planes y proyectos a cargo de la Subdirección de Promoción y Desarrollo del INSOR
PERFIL QUE SE PRETENDE CONTRATAR	Tres (3) personas naturales que cuenten con trece (13) meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar, para que preste sus servicios de apoyo a la gestión para la interlocución entre la población sorda y demás actores de la población civil mediante los servicios de interpretación y/o traducción de Lengua de Señas Colombiana a Español y viceversa

Mediante formato FOTH75 de febrero 15 de 2023, la Subdirección de Promoción y Desarrollo solicitó la expedición de la presente certificación, exponiendo como justificación de la necesidad de la contratación la siguiente:

	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: FOTH67
	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE	VERSIÓN: 2
		FECHA: 28/12/2021

Es así como, dentro del Plan Estratégico 2023 – 2026 de la Subdirección de Promoción y Desarrollo del Instituto Nacional Para los Sordos, se incluye el objetivo estratégico de “Contribuir a la reducción de brechas para el acceso a servicios relacionados con el ejercicio de derechos de la población sorda en Colombia” cuya línea programática está encaminada a lograr “Acciones integrales para la promoción de derechos de personas sordas” requiere contar con las herramientas necesarias para brindar los servicios encaminados a brindar apoyo a la asistencia técnica institucional para la adecuada gestión a los entes públicos y privados, enfocado a promover el acceso a la información de las personas sordas con el fin de facilitar su inclusión social.

Teniendo en cuenta la misionalidad y estructura del INSOR, y en el marco de la contribución y ejecución de una participación activa de la población sorda la cual implica contar con personal y herramientas que permitan mantener una comunicación constante y fluida con funcionarios de otras entidades, entes de control, personal de las áreas del INSOR y con población en general que lo requiera en el marco del acatamiento de las actividades y las metas trazadas en los planes estratégico y operativos y en el cumplimiento de las asesorías y asistencias técnicas derivadas de los compromisos adquiridos o que se llegaren adquirir con la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades públicas y/o privadas, y en el desarrollo de las actividades de la entidad y/o producciones audiovisuales en la que se requiera la realización de la interpretación de la información con miras de garantizar el goce efectivo de derechos de la población sorda, enfocadas a la garantía del goce efectivo de sus derechos, se requiere contar con servicios de interpretación y traducción de Lengua de Señas Colombiana a español y viceversa.

De acuerdo con la misionalidad de la Entidad, la Subdirección de Promoción y Desarrollo busca generar espacios en el que los actores públicos y privados implementen al interior de sus procesos y procedimientos espacios y herramientas que brinden acceso a la población sorda; para el desarrollo de estos procesos, se requiere contar con un grupo de profesionales multidisciplinario que desde diferentes frentes estratégicos contribuyan a la reducción de brechas y creación de herramientas que promuevan el acceso a la información de la población sorda.

	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: FOTH67
	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE	VERSIÓN: 2
		FECHA: 28/12/2021

De conformidad con lo anterior, la Subdirección de Promoción y Desarrollo requiere tres (3) personas que apoyen los procesos de interlocución mediante los servicios interpretación y traducción de Legua de Señas Colombiana a español y viceversa para fortalecer la comunicación entre la Entidad y su población sorda en cumpliendo con las metas de los planes y proyectos a su cargo.

Es importante resaltar que el contrato no generará vínculo o relación laboral algunos, ni prestaciones sociales. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: (...) "En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

El concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en el presente estudio previo y en el objeto del contrato, y representa el lapso de tiempo durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento

Se deja expresa constancia de que la revisión a los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de personal

En este sentido y considerando que no existe al interior de la entidad personal suficiente e idóneo para cubrir la necesidad planteada, la Subdirección de Promoción y Desarrollo, con el objetivo de cumplir a cabalidad sus actividades y teniendo en cuenta que el volumen de las actividades requeridas ha aumentado debido a la promoción institucional de generar espacios de inclusión para personas con discapacidad auditiva, se requiere contratar personal, de acuerdo con los requisitos establecidos por la ley. Esto con el fin de aportar al cumplimiento oportuno y de manera eficiente y eficaz de las actividades requeridas por la entidad.

	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: FOTH67
	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE	VERSIÓN: 2
		FECHA: 28/12/2021

Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, en mi área, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, el Coordinador del Grupo de Talento Humano, concluye:

Justificación y Soporte:

De acuerdo al Decreto 2107 de 2013 por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos (Insor) y la Resolución No. 115 del 14 de julio de 2022 por la cual se establece el manual de funciones y competencias laborales del Instituto nacional para Sordos Insor, se evidencia que la entidad no cuenta con el personal suficiente para desarrollar las actividades del perfil a contratar indicado en la presente certificación.

Dado en Bogotá, D.C., el 15 de febrero de 2023.

Firma,



SULMA MARTINEZ RAMOS
COORDINADOR GRUPO DE TALENTO HUMANO (E)

Proyectó: Clara Consuelo Camargo Q. Técnico Talento Humano

Revisó: Sulma Martínez Ramos. Coordinadora Grupo de Talento Humano (E)

Fecha: 15/02/2023